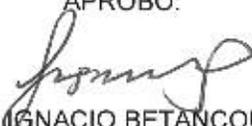


	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 1 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

ESTATUTO AUDITORIA INTERNA

<p>ELABORO:</p>  <p>FLORALBA GUATIVA BOBADILLA Jefe Oficina Control Interno</p>	<p>REVISO:</p>  <p>FLORALBA GUATIVA BOBADILLA Jefe Oficina Control Interno</p>	<p>APROBO:</p>  <p>LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO Gerente</p>
<p>FECHA: 2018/07/03</p>	<p>FECHA: 2018/07/05</p>	<p>RESOLUCIÓN No.356 de 2018/07/06</p>
<p>Vo.Bo: MARTHA ELENA AMAYA Oficina de Calidad</p>	<p>FECHA: 2018/07/05</p>	

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 2 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCES Y RESPONSABLES	3
3.	GENERALIDADES	4
3.1	FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:.....	4
3.2	DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	5
3.2.1	RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA:.....	5
3.2.2	INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	7
3.2.3	RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO	7
3.2.4	AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA:	7
3.3	RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA	8
4.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	9
5.	BIBLIOGRAFIA.	9

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 3 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

1. OBJETIVO

La auditoría interna determina las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

2. ALCANCES Y RESPONSABLES

- ✓ El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.
- ✓ El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:
 1. La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz pero sin voto.
 2. La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
 3. La participación en la autoevaluación de los controles.
 4. La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
 5. La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 4 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

Es responsabilidad del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno verificar el cumplimiento del estatuto de auditoría y la de los Auditores Internos de la Entidad aplicarlo dispuesto en el presente estatuto.

3. GENERALIDADES

3.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:

Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 5 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

3.2 DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.2.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA:

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

1. Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
2. Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
3. Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
4. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
5. Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Coordinación de Control Interno.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 6 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

6. Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno.
7. Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
8. Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
9. Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
10. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.
11. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
12. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
13. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 7 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

3.2.2 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

3.2.3 RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno, el cual hace parte de la presente Resolución.

3.2.4 AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA:

Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 8 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

3.3 RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA

La actividad de Auditoría Interna en la ESE Solución Salud se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Código de Ética del Auditor Interno se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en ESE Solución Salud, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 9 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Auditoría interna: Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y de consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Control interno: Un proceso efectuado por la dirección y el resto de personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Confiabilidad de la información.
- Cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas que sean aplicables.

Efectividad: Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de resultados planificados como en el manejo de recursos utilizados.

Eficacia: Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados.

Eficiencia: Capacidad de producir al máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

Gestión: Actividades coordinadas para planificar, controlar, asegurar y mejorar una entidad.

5. BIBLIOGRAFIA.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-CI-02	Página 10 de 10	
	ESTATUTO AUDITORIA INTERNA	Fecha Vigencia 2018/07/06	Documento Controlado		

Dec. 648 de 2017 art. 2.2.21.1.16 literal c). Establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoria interna.

Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 207 establece entre los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, el Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora la primera versión del Estatuto Auditoria Interna.	Gerencia	06/07/2018